

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0050

María Belén Aguirre Crespo
MINISTRA DEL DEPORTE
SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el 19 de octubre del año 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores, aprueba la Convención Internacional contra el Dopaje, en el marco de la Trigésimo Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura, UNESCO, celebrada en París conforme consta en el Registro Oficial Nro. 104 de 13 de junio de 2007;

Que, el artículo 4 de la Convención Internacional contra el Dopaje, señala que las relaciones de la Convención con el Código, es coordinar, en el plano nacional e internacional, las actividades de lucha contra el dopaje en el deporte, los Estados Parte, se comprometen a respetar los principios del Código como base de las medidas previstas en el artículo 5 de la presente Convención;

Que, el artículo 5 de la Convención Internacional contra el Dopaje, establece que todo Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones que dimanar de los artículos de la Convención, las que podrán comprender medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas;

Que, el artículo 7 de la Convención Internacional contra el Dopaje, determina que los Estados Parte deberán velar por la aplicación de la presente Convención, en particular mediante la coordinación en el plano nacional. Los Estados Parte podrán, al cumplir con sus obligaciones con arreglo a la presente Convención, actuar por conducto de organizaciones antidopaje, así como de autoridades u organizaciones deportivas;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 11 de la Convención Internacional contra el Dopaje, indica que los Estados Parte proporcionarán financiación con cargo a sus respectivos presupuestos para apoyar un programa nacional de pruebas clínicas en todos los deportes, o ayudar a sus organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje a financiar controles antidopaje, ya sea mediante subvenciones o ayudas directas, o bien teniendo en cuenta los costos de dichos controles al establecer los subsidios o ayudas globales que se concedan a dichas organizaciones;

Que, el artículo 13 de la Convención Internacional contra el Dopaje, instituye que los Estados Parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas y las organizaciones deportivas de su jurisdicción y las de la jurisdicción de otros Estados Parte, a fin de alcanzar, en el plano internacional, el objetivo de la presente Convención;

Que, el artículo 20.5.1 del Código Mundial Antidopaje 2021, establece entre las funciones y responsabilidades de las organizaciones nacionales antidopaje, ser independientes, en sus actividades y decisiones operativas, de los gobiernos y deportes;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establecen las funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, entre las cuales consta, la de prevenir y sancionar el dopaje, aplicar y cumplir las medidas antidopaje que sean necesarias de acuerdo con la reglamentación internacional vigente;

Que, el artículo 154 de la ley ibidem establece que el Ministerio Sectorial promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias en concordancia con lo establecido en el Código Mundial Antidopaje;

Que, en Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *“Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 6 julio de 2018 y demás normativas vigentes”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *“Artículo 1.- Créase la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, adscrita al Ministerio del Deporte, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Guayaquil. (...). Artículo 5.- La Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por un director, quien será de libre de nombramiento y remoción, designado por el/la titular del Ministerio del Deporte”;*

Que, con acción de personal Nro. 0119 MD-DATH-2023 de 20 de marzo de 2023 se nombró a la licenciada María Belén Aguirre Crespo como Ministra del Deporte Subrogante;

Que, mediante memorando Nro. MD-DM-2023-0083-MEM de 23 de marzo de 2023, la Ministra del Deporte Subrogante solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto solicitado se realice la respectiva revisión del perfil del profesional Juan Carlos Checa Villamar para el cargo de Director de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador UNADE, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, para lo cual anexo la hoja de vida correspondiente.”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2023-0172-MEM de 24 de marzo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero manifiesta a la Ministra del Deporte Subrogante lo siguiente: *“Sobre la base del análisis efectuado, se determina que es procedente efectuar la designación al Psc. Juan Carlos Checa Villamar para el puesto de Director de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador-UNADE- puesto de libre nombramiento y remoción; observando lo establecido en los Arts. 83 y 85 de la LOSEP, (...).”;*

Que, mediante nota inserta en hoja de ruta de memorando Nro. MD-CGAF-2023-0172-MEM de 24 de marzo de 2023, la Ministra del Deporte Subrogante, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Favor preparar instrumento legal correspondiente.”;*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2023-014 de 24 de marzo de 2023, expedido por la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluye y recomienda lo siguiente: *“Conforme los antecedentes enunciados, existe factibilidad legal y pertinencia para la suscripción del Acuerdo Ministerial de Designación de Director de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, a favor del Psc. Juan Carlos Checa Villamar, con grado 5 de la escala remunerativa del nivel jerárquico superior conforme lo descrito en el Análisis Jurídico del presente informe, en cumplimiento de la normativa aplicable; por lo que se recomienda la suscripción del Acuerdo de Designación de Director de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023”* adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0275-MEM de 24 de marzo de 2023;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1 del artículo 154 y artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo Único.- DESIGNAR al Psicól. Juan Carlos Checa Villamar como Director de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas conforme lo dispuesto al Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023 y demás normativa legal relacionada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Director designado será responsable del cumplimiento de las competencias y atribuciones inherentes a sus funciones como máxima autoridad administrativa de la **Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE**, siendo civil, administrativa e incluso penalmente responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio del citado cargo.

Para tal efecto, deberá observar en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial al profesional designado en el presente Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo Ministerial al Registro Oficial para su respectiva publicación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de marzo del año 2023.

María Belén Aguirre Crespo
MINISTRA DEL DEPORTE
SUBROGANTE

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec